



## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE MOCOA - PUTUMAYO

San Miguel de Agreda de Mocoa, viernes uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Sustanciación No. 0478

El señor Favián Alberto Jaramillo Gómez, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.699.929, mediante escrito presentado ante el Centro de Servicios Administrativos y Judiciales y repartido entre los Juzgados de Circuito de esta ciudad, interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, por cuanto considera que se le han vulnerado los derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso e información.

La solicitud reúne los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 2591 de 1991, a la cual se han adjuntado los anexos pertinentes y en atención a la naturaleza jurídica de la entidad accionada, el lugar donde al parecer se produjeron los efectos de la violación, este Juzgado es competente en los términos contemplados en el artículo 1º del Decreto Presidencial No. 1382 del 2000.

Ahora bien, la acción de tutela se plantea contra determinadas autoridades, pero en el escrito tutelar y en los anexos, se hace referencia a otros sujetos y autoridades que podrían verse afectados con las decisiones que se tomen dentro de la presente acción constitucional, por lo que resulta pertinente integrar debidamente el contradictorio, para lo cual se vincularán a este trámite:

A la Gobernación Departamental de Putumayo, así como al aspirante con número de evaluación 427910851 y No. de inscripción 284794073 y a los demás aspirantes que se encuentren dentro de la misma lista para la OPEC 5263 - Gobernación de Putumayo - Convocatoria No. 1329 de 2019 - Territorial 2019, Profesional Universitario grado 3.

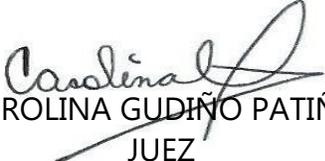
Para la respectiva vinculación de los aspirantes, y teniendo en cuenta que de lo obrante en el expediente no se ha logrado la identificación e individualización de los mismos, solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, informen a este Despacho los nombres completos de cada uno de ellos, con sus respectivos correos electrónicos para notificación y número celular si cuenta con ellos. En caso, que no sea posible brindar tal información por la reserva del concurso, las accionadas se servirán notificar de la presente acción de amparo a dichos sujetos, corriendo traslado del escrito tutelar. Hecho lo anterior, deberán allegar al Juzgado, copia de las mencionadas comunicaciones para que obren dentro del legajo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE MOCOA – PUTUMAYO,**

**DISPONE**

1. Admitir la Acción de Tutela propuesta por el señor Favián Alberto Jaramillo Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.699.929, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina.
2. Vincular a la Gobernación Departamental del Putumayo, así como al aspirante con número de evaluación 427910851 y No. de inscripción 284794073 y a los demás aspirantes que se encuentren dentro de la misma lista para la OPEC 5263 - Gobernación del Putumayo - Convocatoria No. 1329 de 2019 - Territorial 2019, Profesional Universitario grado 3.
3. Solicitar a los representantes legales de la entidad y oficinas accionadas y vinculadas, para que hagan un pronunciamiento claro, expreso y por escrito sobre el contenido y pretensiones de la demanda de Tutela, allegando los documentos pertinentes que pretendan hacer valer como prueba, para lo cual se les hará entrega de la misma, de los anexos y se les concede para su contestación, el término perentorio de DOS (2) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación para que lo hagan.
4. Solicitar a las accionadas, informen los nombres completos de cada uno de los aspirantes de la lista en mención, con sus respectivos correos electrónicos para notificación. En caso, que no sea posible brindar tal información por la reserva del concurso, se servirán notificar de la presente acción de amparo a dichos sujetos, corriendo traslado del escrito tutelar, remitiendo a este Despacho copia de las mencionadas comunicaciones para que obren dentro del legajo.
5. Notificar por el medio más expedito de la admisión de esta Acción de Tutela, a los accionados y vinculados.
6. Realizar todas las diligencias que fueren necesarias para el trámite y decisión oportuna de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
CAROLINA GUDIÑO PATIÑO  
JUEZ